

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del veintidós de agosto de dos mil trece.

Por recibido el escrito de fecha veintidós de agosto del corriente año suscrito por el ciudadano **JUAN JOSÉ HUMBERTO CORNEJO RUIZ**, por medio del cual apela la resolución del Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería de fecha siete de agosto de dos mil trece, y notificada el nueve de agosto del corriente año, adjuntando copia de la mencionada resolución y solicitud de información, y antecedentes del procedimiento de acceso a la información pública iniciado en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce ante la misma Dirección.

Visto el contenido del mismo, y de la información adjunta, este Instituto de conformidad con los Arts. 82, 86 y 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

***Declárese improcedente*** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JUAN JOSÉ HUMBERTO CORNEJO RUIZ, en contra de la resolución pronunciada por la UIAP del ente obligado en el procedimiento de acceso a la información emitida en fecha siete de agosto de dos mil trece y notificada el nueve de agosto del presente año, debido a que no ha sido presentada en el plazo de cinco días hábiles, señalados por el Art. 82 de la LAIP.

***Hágase saber*** esta resolución al ciudadano CORNEJO RUIZ, por medio de su correo electrónico, dejándose constancia impresa, en todos los casos, de haberse realizado las notificaciones.

***Notifíquese.***

-----J. CAMPOS -----ILEGIBLE-----C.H.SEGOVIA ILEGIBLE-----  
-----PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN-----  
"RUBRICADAS"